



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05 001 31 05 011 2019 00501 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor MARIO DE JESÚS PULGARÍN JARAMILLO en contra de COLPENSIONES EICE. y PROTECCIÓN S.A.; luego de revisada la contestación que a la demanda presenta PROTECCIÓN S.A., con el fin de evitar futuras nulidades, previo a tener como integrada en debida forma la Litis por pasiva, se torna imperioso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 61 C.G.P. aplicable al proceso laboral por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS., ordenar integrar a la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y en consecuencia, se ordena la notificación personal de este auto a su representante legal señor Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana o a quien haga sus veces, poniéndole de presente que deberá dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días hábiles surtiéndose así el traslado de rigor. De conformidad con los Artículos 41 y 74 del C.P.T. y S.S. en concordancia con el Decreto 806/20.

En mérito de lo expuesto, EL JUEZ ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar Integrar la Litis por pasiva con la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de este auto al representante legal de la sociedad señor Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana o a quien haga sus veces, poniéndole de presente que deberá dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días hábiles.

TERCERO: Se requiere a la parte demandante para que surta esta notificación.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 177, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 9 de noviembre de 2021 a las 8.00 a.m.



Jesus Enrique Muñoz Oquendo
Secretario – 02